

LAS ESTATUAS HONORÍFICAS COMO MEDIO DE AUTORREPRESENTACIÓN DE LAS ELITES LOCALES DE HISPANIA¹

Armin U. STYLOW *

Dos siglos tardaría Roma en conquistar Hispania, y durante la mayor parte de este tiempo los habitantes de la Península serían básicamente destinatarios, pero no productores de inscripciones en lengua latina. Por lo menos no conocemos más testimonios hasta ahora que las monedas locales, donde el latín iba suplantando poco a poco a las leyendas ibéricas, celtibéricas y púnicas, y unos pocos grafitos sobre cerámica itálica importada². En las inscripciones de la época – casi todas grabadas en bronce por el interés que su contenido tenía para los afectados por él –, las únicas personas que aparecen en un papel activo son los magistrados romanos, reglamentando, p. ej., las relaciones de dependencia entre las comunidades indígenas³, aceptando la *deditio* de un *populus*⁴, expidiendo fórmulas procesuales romanas para un pleito sobre derechos de aguas⁵ o poniendo su nombre en los miliarios que bordeaban las calzadas construidas por ellos⁶. No es ajena a este cuadro la autorrepresentación: vemos, p. ej., al conquistador de Corinto que obsequia a una población de itálicos con piezas de su botín de guerra⁷, o al procónsul rebelde Sertorio que, igual que sus adversarios en Roma, anuncia su programa político con eslóganes como *FIDES*, *VERITAS*, *PIETAS* etc., pero, al contrario de sus enemigos, no los propaga a través de monedas que hubiera acuñado, sino que los escribe en bellotas de honda para metérselos – literalmente – en la cabeza⁸.

Las formas indígenas de autorrepresentación que sin duda existían – basta con recordar el culto hispánico al líder y los magníficos productos de la escultura monumental ibérica – apenas se perciben, debido sobre todo a nuestra falta de entender los textos

* Kommission für Alte Geschichte und Epigraphik, Munich, Alemania.

¹ El tema ya ha sido objeto de una comunicación pronunciada en el Deutscher Historikertag del 1996 (resumen en: Weinfurter & Siefarth 1997, 71-72). Agradecemos a W. Eck y a los participantes en el Coloquio de Burdeos sus críticas y sugerencias. Para la publicación se ha mantenido esencialmente la forma de conferencia, añadiéndose las notas con las referencias.

² Si existían más inscripciones – y no cabe dudar de su existencia –, estarían escritas sobre materiales perecederos. Por otro lado, es innegable la influencia sobre los textos de escritura ibérica más recientes de los modelos epigráficos latinos, patente en la *ordinatio* “romana” y las letras grabadas *punctim* del gran bronce celtibérico procedente de Botorrita (Beltrán Lloris *et al.* 1996) o en el fragmento de una inscripción ibérica monumental (con letras de 65-70 cm), de época julio-claudia avanzada, encontrado en el teatro de Sagunto (Mayer & Velaza 1996, 107-110).

³ *CIL*, II, 5041 = I², 614 (edicto de *L. Aemilius Paullus*).

⁴ *AE*, 1984, 495; cf. Nörr 1989.

⁵ *CIL*, I², 2951a.

⁶ Lostal 1992, n^o 2-4.

⁷ *CIL*, I², 630 = II, 1119 (Itálica); la nueva interpretación propuesta por Canto 1985 (y en más lugares) no resulta convincente, cf. Ferrary 1988, 580 n. 29.

⁸ Navarra: Beltrán Lloris 1990; prov. de Huelva: *CILA*, I, 19; prov. de Guadalajara: Abascal 1990, 274-275. Para los otros hallazgos de esta última zona y una interpretación del programa político resultante de esos eslóganes remitimos al artículo de J. Wahl de próxima publicación en *Chiron*.

ibéricos. Cuando Hispania por fin empieza a articularse de un modo inteligible para nosotros – esto sucede en el curso del siglo I a.C. –, lo hace por medio de textos escritos en latín y desde el principio en formas romanas.

Un caso modélico es el epígrafe fechado más antiguo de la Bética⁹, una inscripción edilicia, escrita con una preciosa letra capital monumental, del 49 a.C., que procede de Sabetum, una ciudad peregrina al sur de Corduba¹⁰. La inscripción va encabezada por una datación muy completa nombrando a los cónsules y al gobernador ; a continuación, los dos supremos magistrados locales dejan constancia de que *portam faciundam coerauerunt de sua pecunia*, una declaración para la que no es difícil encontrar paralelos en las ciudades de la Italia tardorrepblicana. Itálico es también el nombre del *aedilis* de la inscripción, pero el magistrado supremo, que lleva el título de *Xuir maxsumus*¹¹, se llama *Binsnes Vercellonis f.*¹². Unas décadas más tarde, ya en época de Augusto, cuando según Estrabón (3.12.15) la “romanización” de los turdetanos sería tan completa que se habían olvidado incluso de su propia lengua, un tal *M. Pompeius Q. f. Icastnis* de una ciudad vecina se designa a sí mismo como el *Huir primus de familia Pompeia*¹³, y un poco más tarde todavía una *Cornelia L. f. Silliboris* pone en Ossigi, en la raya oriental de la Bética, una estatua a su difunto marido que había desempeñado los cargos de *duouir* y *pontifex Caesaris primus* en ese municipio de privilegio probablemente augústeo, y es a su vez honrada por la *plebs* con una estatua pública cuyos gastos ella – satisfecha con el honor – condona¹⁴.

En esas tres inscripciones muy tempranas, en que los nombres indígenas son poco más que fósiles, destinados a desaparecer por completo una generación más tarde, encontramos ya una buena parte de los elementos que determinarán la vida urbana de Hispania en los próximos dos siglos :

1. una élite urbana cuyos integrantes compiten entre ellos para ganar *merita* – o lo que se consideraba como tales – por medio de gastos privados en pro de la comunidad y el desempeño de cargos públicos, y para aumentar de esta forma tanto el *honos* propio como de la familia
2. una comunidad cívica que se beneficia de esta competencia y expresa su reconocimiento de los méritos a través de honores públicos
3. un finamente matizado sistema de reglas que determinan estos honores, una especie de gramática cuyo medio por excelencia es la estatua honorífica
4. el culto imperial que juega un papel fundamental en la formación y cohesión de la comunidad cívica

⁹ Los primeros núcleos epigráficos de la Península (con inscripciones en piedra o plomo, puesto que en las monedas hay leyendas latinas más antiguas) parece que nacen en la segunda mitad del siglo II a.C. en la costa oriental, sobre todo en Carthago Nova (cf. Abascal & Ramallo 1997, 26-52 ; para Tarraco cf. Mayer 1995, 97-99), y en el valle del Ebro, cf. Ferreruela & Mínguez en estas Actas, p. 241-248, para la inscripción de La Cabañeta (El Burgo de Ebro). Los autores de esas inscripciones, sin embargo, son inmigrantes itálicos, *Hispanienses* pues, no *Hispani* (cf. Vell., 2.51.3). Para la Bética, que según el estado actual de nuestros conocimientos se queda a la zaga de esas zonas, véase Stylow 1995b, 219-238.

¹⁰ *CIL*, II²/5, 521 ; cf. Lacort *et al.* 1986, 69-109.

¹¹ El decemvirato en las comunidades peregrinas de la Hispania ulterior tenía su origen probablemente en unos modelos itálicos, cf. Stylow 1993, 37-46.

¹² Parecida es la inscripción *CIL*, II, 1087 (Ilipa), más o menos contemporánea : *Urchail Atitta f. Chilasurgun portas forníc. aedificand. curauit de s. p.*

¹³ *CIL*, II, 1585 = II²/5, 409 (Torreparedones).

¹⁴ *CIL*, II, 3350 ; 3351 = II²/7, 4. 5.

Es pues la ciudad organizada según el modelo romano la que ofrece tanto el espacio topográfico como el marco sociopolítico para la actuación y autorrepresentación de las élites urbanas. Donde el desarrollo del urbanismo (*Städtewesen*) era escaso o nulo, escasean también esos ingredientes de la cultura urbana o faltan por completo. Quedan así determinados los límites geográficos del fenómeno (sobre sus límites cronológicos volveremos más tarde) : Hispania – junto con la Transpadana y la Narbonense – ciertamente era una de las partes del Imperio de romanización más temprana y profunda y, después de que Vespasiano otorgara el *Latium a uniuersa Hispania* – continuando así la política de colonización y municipalización de César y Augusto – también en la Península ya no existirían, en principio, comunidades peregrinas ; pero, en lo que a la cultura urbana se refiere, era menos importante la diferencia entre comunidades peregrinas y privilegiadas que la situación geográfica de ellas. Porque una cultura urbana plenamente desarrollada la encontramos solamente en el Este y Sur de la Península, de forma más puntual también en el Centro, mientras que en el Noroeste y Norte, donde conocemos a las élites locales sobre todo por sus epitafios o su aparición en las inscripciones de los grandes centros, el urbanismo pocas veces pasa de tener un valor anecdótico.

Esta situación no se puede explicar por unas supuestas diferencias en el mismo “epigraphic habit” : p. ej., son perfectamente comparables, en cuanto a la densidad epigráfica, las áreas del *conuentus Astigitanus* en la Bética y de la provincia actual de Cáceres enclavada en el lusitano *conuentus Emeritensis* : aquél tiene unos 16 000 km², ésta unos 20 000 ; las 1 350 inscripciones conocidas del *Astigitanus* y las 1 700 de Cáceres¹⁵ dan en ambos casos una densidad de 0,12 inscripciones por km². Pero mientras que en el *Astigitanus* conocemos ahora un mínimo de 55 ciudades antiguas y casi 200 inscripciones de carácter público, no ascienden a más de una docena larga las inscripciones públicas procedentes de las 6-7 ciudades antiguas del área de la provincia de Cáceres ; no más de tres de ellas están sobre pedestales de estatuas, y sólo uno de esos pedestales sostenía la estatua de un emperador. El inmenso resto está constituido por inscripciones funerarias y un alto número de aras votivas privadas y, en general, hay una abrumadora superioridad de la epigrafía rural sobre la urbana.

Por lo tanto, cuando en lo siguiente intentemos comprobar la validez para el resto de la Península de las normas consuetudinarias deducidas por Géza Alföldy, hace 20 años, del análisis de los pedestales de estatua del *conuentus Tarraconensis*¹⁶, nos tendremos que limitar al Sur de la Península, puesto que solamente allí disponemos de suficiente material de comparación, e incluso allí no es posible sino en unos pocos casos aportar pruebas fehacientes de que esos pedestales con sus estatuas se hubieran colocado públicamente o que al menos estuviesen en sitios públicos, demostración que Alföldy consiguió hacer en un número de ciudades del *conuentus Tarraconensis*. En un segundo apartado comentaremos algunos aspectos de los tipos y lugares de colocación de los pedestales de estatua, y terminaremos con algunos ejemplos ilustrando el funcionamiento del sistema de colocación de estatuas y su compleja gramática.

¹⁵ El corpus provincial de Hurtado (*CPILC*), está totalmente desfasado.

¹⁶ Alföldy 1979.

1. Para realizar la anunciada comparación nos centraremos en la presencia visible del emperador en las ciudades y las relaciones con él de las élites locales - bien como individuos o bien como colectivo. Consabido es que las imágenes del emperador eran omnipresentes¹⁷. Sin embargo, con un papel activo - y esto en las inscripciones significa, normalmente, que se mencionara en nominativo - el emperador aparece en Hispania sobre todo fuera de las ciudades : en algunos *termini Augustales* y - al menos *pro forma* - como el ordenante de las *uiae publicae* con sus construcciones y miliarios¹⁸. Dentro de las ciudades, los emperadores se presentan, amén de en los edictos, constituciones y rescriptos emitidos por ellos y expuestos públicamente¹⁹, como ordenantes de proyectos de gran envergadura en las capitales provinciales, p. ej., de los anfiteatros de Augusta Emerita²⁰ y Tarraco²¹, de al menos uno de los acueductos de Corduba²² o - ya en época tardoantigua - de un edificio (?) en Dertosa²³ y del portico de la [*basilica?*] *Iouia* en Tarraco²⁴. Totalmente excepcionales son los casos en que el emperador se junta con un particular para ejecutar una obra²⁵ o para dedicar una estatua a una divinidad²⁶.

La gran mayoría de las inscripciones imperiales, desde luego, se encontraban debajo de las innumerables estatuas de los emperadores vivos o muertos y divinizados, nombrándolos como beneficiarios de honores y devoción en dativo (caso que no es siempre fácil de distinguir del ablativo de datación²⁷). Casi todas esas estatuas se encontraban en lugares públicos como foros, templos, basílicas, pórticos, etc.²⁸. Ahora bien, no todo el mundo era libre de erigir una estatua al emperador en un lugar público. Alföldy, tras su análisis de las normas vigentes al respecto en el *conuentus Tarraconensis*, llegaba a las siguientes conclusiones : "Im Gegensatz zur Praxis bei der Aufstellung von Götterstatuen wurde die Errichtung der Kaiserstatuen nicht einzelnen Angehörigen der Gemeinden und schon ganz und gar nicht einzelnen *seuiri Augustales* überlassen, sondern (wurde) von den

¹⁷ Cf. Pékary 1985 ; para Hispania : Boschung 1990.

¹⁸ Cf. - además de los miliarios (donde el nominativo poco a poco será sustituido por el dativo) - la inscripción viaria *CIL*, II, 4697 = II²/5, 1280 (La Carlota) y la del puente de Alcantarillas (Sillières 1990, 163, n° 106). El *Ianus Augustus* cerca de Mengibar, donde la Vía Augusta entraba en la Bética, se ha perdido junto con las inscripciones que seguramente llevara (cf. Sillières 1990, 795-798).

¹⁹ Para la diferencia entre una publicación puntual y la exposición pública permanente, normalmente no obligatoria, véase Eck 1998a, 359-381.

²⁰ García Iglesias 1973, 35-37. Otro miembro de la familia imperial, M. Agrippa, aparece como el ordenante del colindante teatro : García Iglesias 1973, 44. Un caso parecido se da en Carthago Nova donde parece que C. y L. Caesar jugaron un papel muy importante en la construcción del teatro, cf. Abascal & Ramallo 1998, 113-115.

²¹ Mientras que su construcción se debía a la iniciativa de un *flamen* provincial, Elagábalo ordenó una renovación completa : Alföldy 1997, 57-92.

²² El nombre del emperador, en lugar de estar en nominativo, aparece aquí adjetivado (cf. también *uia Augusta Domitiana* en un miliario de Domiciano : *CIL*, II²/5, p. 205) : *Aqua Noua Domitiana Aug.* (*CIL*, II²/7, 220). Aunque de ello cabe inferir la restitución *Aq[ua Augusta]* en *CIL*, II²/7, 218, no es posible demostrar que esta última - igual que el acueducto homónimo de Augusta Emerita (*AE*, 1984, 493) - fuera construido por Augusto.

²³ *CIL*, II²/14, 789.

²⁴ *RIT*, 91. Con toda probabilidad, una inscripción de este tipo, tal vez con letras de bronce (cf. *CIL*, II²/7, 596a) estuvo también grabada en el palacio imperial de Cercadilla en Corduba ; con ella no hay que relacionar el fragmento *CIL*, II²/7, 260a encontrado en las termas privadas del palacio (cf. Hidalgo & Ventura 1994, 221-240).

²⁵ Cástulo, Claudio, tres inscripciones idénticas en sendos arquitrabes : *CIL*, II, 3269 ; cf. Christol & Demougin 1985, 288-289. Del mismo tipo parece ser la inscripción augústea del *oppidum* de Minateda (Hellín, Albacete) : Abad 1996, 82-85, 99-104.

²⁶ Tucci, Tiberio : *CIL*, II, 1660 = II²/5, 65 = *ILS*, 161 ; cf. Alföldy 1985, 189-199.

Gemeinden und in Tarraco auch von der Provinz durchgeführt, wobei die Gemeinden durch ihre Institutionen und ihre Oberschicht, nämlich durch den *ordo decurionum* und gelegentlich durch die Körperschaft der *seuiri Augustales*, die Provinz durch ihren Landtag und auch durch die ranghöchsten Beamten der Provinzverwaltung repräsentiert werden konnten”²⁹.

Puesto que esas normas se han deducido de los monumentos conocidos del *conuentus Tarraconensis* la descripción es obviamente correcta para ese grupo³⁰, pero queda por saber, primero, si, por un lado, lo conservado es una muestra representativa de este *conuentus* y no se está utilizando un argumento *ex silentio*, por otro, si los resultados son extensivos al resto de la Península o sólo obedecen a una coyuntura geográfica especial, y, segundo, si las normas reflejan la situación durante todo el Alto Imperio y no están encubriendo quizás una evolución histórica.

En cuanto al primer aspecto, da la casualidad que sólo en dos de las dieciséis ciudades del *conuentus Tarraconensis* – en la misma *Tarraco* y en Sagunto – se conocen pedestales de estatua para emperadores anteriores a Antonino Pío, o sea, del primer siglo y medio del Principado, mientras que en diez ciudades no se ha conservado ningún pedestal anterior al siglo III. El fenómeno es bien conocido y se explica por las frecuentes

²⁷ Cf., p. ej., *EphEp*, VIII, 23 (Augusta Emerita); *CIL*, II, 1569 = II²/5, 394 (Castro del Río). Con razón interpreta H. G. Niemeyer en: Trillmich *et al.* 1993, 377-378 la fórmula imperial grabada en el zócalo del trapezoforo de Conobaría como una datación (la mesa quizás llevara un exvoto para una divinidad), mientras que Hübner, *CIL*, II, 1302 prefería entender un dativo de dedicación. Por la misma razón es recomendable corregir en la inscripción del proscenio del teatro de Olisipo (*CIL*, II, 183; cf. Silva 1944, n° 70) el *NERONI* transmitido a *NERONE*, porque difícilmente puede tratarse de la dedicación a Nerón (aunque como tal es interpretada habitualmente, cf., como último, Hauschild 1990, 350 ss.) del *proscenium* y la *orchestra cum ornamentis* del teatro (es imposible entender por *ornamenta* unas eventuales estatuas del emperador) por parte del *Augustalis perpetuus C. Heius Primus Cato*. Por otro lado, la detallada mención del nombre y de los títulos del emperador, que ocupaban cuatro de los cinco nichos del *proscenium* por los que se extendía la inscripción unilínea, tampoco estaría fuera de lugar en una datación puesto que el donante era un *Augustalis*. Si en la inscripción ponía efectivamente *NERONE* (en la actualidad se conserva solamente el sillar con las dos primeras letras del nombre, cf. Hauschild, lám. 35 a) la *E* final quizás estuviera ya deteriorada cuando se encontró la inscripción en 1798 bajo los escombros del terremoto del 1755; la letra puede haber estado escrita sobre la junta de dos sillares y un desconchón en el derecho de ellos puede haber resultado en la pérdida de las líneas transversales. Nótese además que en los planos levantados entonces por el arquitecto R. F. X. Fabri (reproducidos en Hauschild, fig. 2 y lám. 29, detalle del nicho en cuestión en lám. 28a) la inscripción de los dos primeros nichos es dibujada sin indicar la distribución de las letras sobre los distintos sillares, al contrario de lo que ocurre en parte de los tres nichos siguientes; cf. también la palabra *ORNAMEN[T]IS* en el nicho 4 con pérdida de una letra en la junta de dos sillares (Hauschild, lám. 28b). El sillar n° 10 (fig. 9i, por error designado “h” en la fig. 9) no atribuido por Hauschild p. 377 conserva las letras *EIO* (con una *T* alta, no *EIO*) y pertenece al nicho 4 (*et orchestram*).

²⁸ Los testimonios para estatuas imperiales colocadas en el ámbito privado escasean en Hispania, lo que es natural puesto que pocos de esos pedestales llevarían inscripciones, pero cf. las placas con inscripciones imperiales *CIL*, II²/5, 511.512 (Nerón y Claudio [?]); Mudapelos, Fernán-Núñez, Córdoba) y 573 (Domiciano; Cabriñana, Montilla, Córdoba) cuya procedencia de *uillae rusticae* es segura, aunque no su modo de colocación (¿revestimiento de pedestales?).

²⁹ Alföldy 1979, 207-209.

³⁰ La única supuesta “excepción”, una estatua de Tiberio levantada por disposición testamentaria de un destacado personaje saguntino (*CIL*, II²/14, 307), no es tal ni es necesario recurrir a la explicación de Alföldy 1979, 203 de que resultaba superfluo indicar la dedicación por toda la comunidad cívica cuando un ciudadano pudiente corría con los gastos del monumento. Está claro que todas esas estatuas eran donadas *al* emperador *en pro* de la ciudad (para la doble referencia cf. *infra*), pero esto no cambia el hecho de que el donante en este caso – con o sin indicación de un cargo municipal – era un particular y no la ciudad. Para *RIT*, 66 cf. *infra*, p. 150.

reutilizaciones de esas piezas : Cuanto más antiguo era un pedestal tanto menor es, en general, la probabilidad de su conservación – o, por lo menos, de la conservación de su texto primitivo ³¹. De todos modos, queda la incógnita de si la situación encontrada en el *conuentus Tarraconensis* refleja la realidad histórica o es debida al azar de conservación.

Si ahora miramos a otras zonas de la Península, nos llama poderosamente la atención una serie de pedestales de emperadores del siglo I, procedentes de varias ciudades hispanas y que no fueron erigidos por las comunidades, sino por individuos actuando por iniciativa propia o, por lo menos, sin mencionar ningún encargo oficial. Entre ellos se encuentran no sólo magistrados y sacerdotes de las respectivas comunidades ³², sino también unos *priuati* que no tienen un cargo (o no lo indican) ³³, y eso ocurre indistintamente en comunidades tanto privilegiadas como peregrinas ³⁴. En el uso de poner estatuas a los emperadores, en definitiva, no se observa ninguna diferencia de fondo entre colonias y municipios por un lado y las comunidades no privilegiadas por otro, con la única excepción de que en éstas, por lo que parece, el donante nunca es la comunidad ³⁵. La hipótesis de que todas esas estatuas no hubiesen estado en lugares públicos es *a priori* poco probable y, en vista de la categoría de muchos donantes, hay que descartarla.

¿Cómo veían las comunidades tales donaciones por parte de individuos? Esto se desprende con toda la claridad deseable de una inscripción que relata la erección de una estatua de Augusto en el año 45 p.C. en la *ciuitas* entonces todavía *peregrina* de Castro del Río por parte de un liberto y sus dos hijos ³⁶ – un *seuir Augustalis*, por así decirlo, *avant la lettre* ; la inscripción termina con una sentencia poco habitual : *senatus decreuit perpetuo bonis publicis interesse* – y eso es muy comprensible, porque independientemente de si la donación procedía de la *pietas* del liberto o de su deseo de destacarse o, lo más probable, de los dos motivos, ella servía en definitivo al *bonum publicum*.

³¹ Una caso muy ilustrativo es un pedestal de Tarragona tres veces reutilizado, que llevaba sucesivamente las estatuas primero de un magistrado (*RIT*, 171) y luego de tres emperadores de los siglos III y IV (*RIT*, 89. 94. 95).

³² P. ej. (los ejemplos citados en esta nota y la siguiente se podrían ampliar), para Augusto : Tucci, un *aed. Iluir* (*CIL*, II, 1666 = *II*²/₅, 72) ; Urgavo, *aed. Iluir* (*CIL*, II, 2106 = *II*²/₇, 69, con *Victoria*) ; Tiberio : Sacili, *mag. Larum* (*CIL*, II, 2181 = *II*²/₇, 204) ; Druso y Germánico : Segóbriga, *aed.* (*CIL*, II, 3103. 3104) ; Livia y Germánico : Anticaria, *pont. Caesarum* (*CIL*, II, 2038. 2039 = *II*²/₅, 748. 749) ; Druso : Ostippo, *Xuir max.* (*CIL*, II, 5048 = *II*²/₅, 962) ; Claudio : Cartima, *Xvir* (*CIL*, II, 1953) ; Vespasiano : Nescania, *Iluir* (*CIL*, II, 2041 = *II*²/₅, 845) ; grupo de estatuas de la *domus Augusta* flavia, Castro del Río, *Iluir* (*CIL*, II, 1570 = *II*²/₅, 401 ; nueva lectura en Stylow 2000 ; Domiciano : Iluro, *Iluiri* (*CIL*, II, 1945) ; Domitia : Metellinum, *Iluiri* (*CIL*, II, 610).

³³ Augusto : Ilici (*CIL*, II, 3555) ; Salacia (*CIL*, II, 5182, si es pedestal, cf. *IRCP*, 184) ; L. Caesar : Alcolea del Río (de Canania o Arva : *CIL*, II, 1063) ; Tiberio : Sagunto (*CIL*, *II*²/₁₄, 307, cf. supra, n. 30) ; Ilurco (*CIL*, II, 2062 = *II*²/₅, 677) ; Claudio : Epora (*CIL*, II, 2158 = *II*²/₇, 142) ; Ipagram (?) (*CIL*, II, 1519 = *II*²/₅, 583) ; cf. Adriano : Singilia Barba (*CIL*, II, 2014 = *II*²/₅, 775).

³⁴ De las ciudades nombradas en las dos notas anteriores las siguientes no eran municipios en el momento de la erección de las estatuas : Alcolea del Río (tanto Canania como Arva son municipios flavios), Ilurco (mun. flav.), Anticaria (mun. no anterior a Galba), Ostippo (*ciuitas libera*, más tarde mun. flav.), Cartima (mun. flav.).

³⁵ Cf. también una estatua de Druso de autoría desconocida en el posterior municipio flavio de V(- - -) (*CIL*, II, 2338 = *II*²/₇, 886).

³⁶ *CIL*, II, 1569 = *II*²/₅, 394.

El caso más tardío de una estatua imperial erigida por un individuo se da en el municipio bético de Batora; se trata de una estatua de Marco Aurelio puesta por una señora *ob honorem pontificatus* de su marido – hay que suponer que acababa de fallecer³⁷. Pero ya mucho antes, aproximadamente desde época flavia, se pueden observar ciertos cambios en ese uso: Los *priuarii* desaparecen por completo y también los magistrados dejan de figurar como donantes autónomos, sino actúan en nombre y por encargo de la comunidad que ahora en efecto es el único donante en el ámbito municipal³⁸. El papel jugado por los magistrados se describe con la preposición *per* o con verbos como *agere, curam agere, curare*³⁹, también con *dedicare*⁴⁰, si no se les nombra ya sólo como epónimos⁴¹, esto sobre todo cuando el representante de la *res publica* y dedicante de la estatua es un *curator rei publicae* – una situación no infrecuente en el siglo III⁴². Si ese *curator* es el legado del procónsul⁴³ o un procurador imperial⁴⁴, estamos ya a un paso de la dedicación de la estatua en nombre de la ciudad por parte del gobernador⁴⁵. Los personajes que aparecen como dedicantes y pronto también como donantes pertenecen pues a niveles cada vez más altos de la jerarquía político-administrativa. Con seguridad no se trata de un fenómeno aislado, sino que refleja por un lado el progresivo traslado de competencias desde las ciudades a los órganos de la administración central y por otro el propio debilitamiento de las ciudades, que – al menos en Hispania – iban perdiendo, para las élites locales que seguían viviendo en ellas, su función de escenario para méritos y reconocimiento. A finales del siglo III, desde que habían sido decretadas las últimas estatuas honoríficas a ciudadanos beneméritos por los decuriones había transcurrido ya mucho tiempo; a partir de Constantino las ciudades también dejan de erigir nuevas estatuas a los emperadores⁴⁶, siendo esta función monopolizada por los altos cargos de la administración central, y no será más que una consecuencia que los únicos proyectos municipales de construcción atestigüados epigráficamente en el siglo IV – restauraciones, por supuesto – fueran ejecutados por encargo (¿y por cuenta?) de los gobernadores⁴⁷.

³⁷ *CIL*, II²/5, 59.

³⁸ Prescindimos aquí de los pocos casos de estatuas erigidas por colegios u organizaciones semejantes (p. ej., *CIL*, II, 1167-1169), ya que estarían – al menos la mayor parte de ellas – en las *scholae* correspondientes.

³⁹ P. ej., *CIL*, II, 1340. 4992 = 5221. 4993.

⁴⁰ P. ej., *CIL*, II, 1049-1051. El uso de *dedicare* invade también los campos de las inscripciones funerarias y edilicias.

⁴¹ Cf., p. ej., *CIL*, II²/5, 493 (= II, 1533). 494 (Ulia). 678 (= II, 5511). 679 (Ilurco); *CIL*, II, 47 (Pax Iulia). 187 (Olisipo). 693 (Norba); cf., también, *IRCP*, 291 (Pax Iulia, placa).

⁴² Cf. *CIL*, II²/5, 80 (= II, 1673. *Tucci*, Probo). 493 (= II, 1533). 494 (Ulia, Severo Alejandro y Iulia Mamaea); II²/7, 266 (= II, 2207, Corduba, emperador s. III desconocido).

⁴³ Cf. *CIL*, II, 1405 = II²/5, 1027 (Urso, Septimio Severo).

⁴⁴ Cf. *CIL*, II²/5, 441 (Ucubi, Septimio Severo); *CIL*, II, 1116 (Italica, Probo); en *CIL*, II, 1115 (Italica, Floriano) se observa todavía una separación de las funciones: dedicación por el procurador, *curante ... curatore ...*

⁴⁵ *CIL*, II, 3738 = II²/14, 20 = *ILS*, 597 (Valentia, Probo).

⁴⁶ Los casos más tardíos parecen ser *CIL*, II, 1171 (Hispalis, Constancio I César), *IRC*, I, 19 (Sigarra, Maximiano Aug.) y *CIL*, II, 5239 (Aeminium, Constancio I Aug.; el argumento aducido por Hübner para la identificación con Constancio II – la aclamación antepuesta al nombre – no es sostenible; tal identificación va además en contra de la lectura del texto, cf. también *ILER*, 1218 [= 1236], y se adapta mal al resto de la titulación del emperador). En vista de esos límites cronológicos sea tal vez preferible la segunda de las posibles interpretaciones propuestas por G. Alföldy para la última línea de *RIT*, 99 (si se mantiene la muy probable atribución a Constantino), es decir que el dedicante fuera más bien un gobernador de la Hispania Tarraconensis que el *ordo tarraconensis*.

⁴⁷ *CIL*, II, 191 (Olisipo). 4112 = *RIT*, 155 (Tarraco); García Iglesias 1973, 81. 82. 84 (Augusta Emerita, circo y teatro).

Una evolución análoga en el uso de erigir estatuas a los emperadores a la que hemos observado en las ciudades, se puede constatar también, aunque la base documental es mucho más escasa, a partir de las estatuas decretadas por las provincias hispanas (o por los distintos *conuentus*). Mientras que en Tarraco, la sede del *concilium prouinciae* de la Hispania citerior, el *concilium* nunca es nombrado como donante porque ese detalle parece que se sobrentendía por la colocación de las estatuas en el recinto del *concilium*⁴⁸, en Augusta Emerita, la sede del *concilium* lusitano, una estatua de *Diuis Augustus* es erigida por el mismo *flamen* provincial en época claudia⁴⁹. Poco después, sin embargo, cuando la provincia le dedica una estatua o un busto de oro a Tito, el *flamen* aparece solamente como magistrado epónimo después del gobernador⁵⁰. En el siglo III, finalmente, las dos estatuas imperiales que conocemos de Augusta Emerita fueron erigidas por el gobernador – sin mención de la ciudad o de la provincia⁵¹. Parecida es la situación en el *conuentus Carthaginensis*: cuando éste le dedica una estatua a Antonino Pío es el *flamen* quien aparece y actúa en nombre del *conuentus* introducido por *curante*, pero la estatua de Julia Mamaea es decretada ya por el conuento en solitario sin mención del *flamen*⁵².

En Corduba, la *prouincia Baetica* le pone una estatua a Filipo el Arabe *ex decreto concilii* con la datación según el *flamonium* del *flamen* provincial⁵³, en el caso de una de las estatuas de Salonina es solamente la *prouincia* sin mención del *concilium*⁵⁴, y cuando poco después la estatua de un emperador desconocido es donada por la provincia – con la datación por el *flamen* anual –, ésta es dedicada por el gobernador⁵⁵. Las estatuas imperiales del siglo IV en Corduba son erigidas exclusivamente por altos funcionarios de la administración central, que han sustituido a los *flamines* como representantes de la provincia ante el emperador. Es cierto que los *flamines* seguían siendo personajes con un elevado prestigio social⁵⁶, pero ya no aparecen en los epígrafes. El papel representativo de los *concilia* hispánicos, desde luego, se había acabado, al igual que la autonomía de las ciudades, por muy limitada que hubiera sido.

2. Los pedestales imperiales en que nos hemos basado para nuestro examen diacrónico, sustentaban generalmente *statuae pedestres* – como la casi totalidad de los pedestales de este tipo en el mundo romano. Aunque pueda sonar a una perogrullada, queremos insistir en que la estatua era un medio polivalente, puesto que podía representar tanto a dioses como a mortales, incluyendo a los emperadores que ocupaban una posición

⁴⁸ Alföldy 1979, 206.

⁴⁹ *CIL*, II, 473, erigida por el *flamen* [*Diui Aug. et*] *Diuae Aug.*, según la convincente reconstrucción por Edmondson 1997.

⁵⁰ *CIL*, II, 5264 = *ILS*, 261; cf. Fishwick 1981, 89-96.

⁵¹ Gallieno: *AE*, 1993, 914; emperador desconocido (segunda mitad del s. III): Saquete & Márquez 1997.

⁵² *CIL*, II, 3142, 3143.

⁵³ *CIL*, II²/7, 255.

⁵⁴ *CIL*, II²/7, 258; como la inscripción está fragmentada, no sabemos si se mencionaba al *flamen* y en qué forma. El otro pedestal de Salonina, recientemente encontrado en el foro colonial, fue dedicado por la *res publica Cordubensis* (agradecemos la amable comunicación a A. Ventura Villanueva).

⁵⁵ *CIL*, II²/7, 259.

⁵⁶ Aunque no tenemos ningún prueba de que los *flamines* provinciales estuvieran incluidos entre los *flamines* mencionados en las actas del Concilio de Iliberri (principios del s. IV), can. II-III (Martínez & Rodríguez 1984, 242-243).

intermedia entre esos extremos, y a todos casi siempre modelados como seres humanos, generalmente de tamaño natural, con escasas oscilaciones hacia arriba o abajo. Si ya las distintas estatuas se diferenciaban esencialmente por poco más que el porte y el gesto, tal uniformidad y polivalencia es mayor aun en los pedestales⁵⁷. Esa constatación vale también para los pedestales de estatuas ecuestres, un tipo cuya parte en el tema de las estatuas fue seriamente subestimado hasta hace poco, porque no se habían identificado como tales numerosas bases tripartitas, es decir, con coronamientos y zócalos trabajados aparte, si no se conservaban más que los netos centrales⁵⁸. Esos suelen ser unos sencillos paralelepípedos con la inscripción grabada en uno de los lados menores, lo que es todo cuanto se conserva, p. ej., de los grupos de estatuas ecuestres de Augusto y su familia erigidas por algunos municipios béticos de nuevo cuño⁵⁹. También estas estatuas eran de tamaño natural aproximadamente, como lo prueban las medidas de sus netos centrales (110/115 x 45/50 x 145/150 cm), que coinciden con las de un pedestal tripartito completamente conservado, antaño colocado en una exedra del foro de Munigua, y que llevaba la estatua de un caballo de tamaño natural dedicada a Dispat⁶⁰. Por cierto, la estatua ecuestre no era monopolio de los emperadores: En el mismo foro de Ulia, donde se encontraba uno de los mencionados conjuntos de estatuas ecuestres de Augusto y su familia, patronos del municipio, era honrado poco después un ciudadano excelente, *praefectus C. Caesaris, iterum praefectus, pontifex sacrorum* y finalmente *flamen Diui Augusti* (un impresionante *cursus* municipal), por sus *municipes* con una estatua ecuestre de idéntico tamaño por haberles salvado del hambre⁶¹; seguirían otras estatuas ecuestres para magistrados municipales⁶².

Puede causar cierta sorpresa el lugar donde estaba otra estatua ecuestre de parecido tamaño⁶³, que fue erigida en época augústea a un tal *L. Pontius C. f. Ser.*, sin mención de cargo alguno, probablemente después de su muerte y por su hija; porque el pedestal se halla en una fila de basas parecidas (de las que se conservan sólo los zócalos) entre las columnas del pórtico situado detrás de la escena del teatro de Itálica, en un lugar pues eminentemente público. El hecho de que no exista la más mínima mención de la – por otro lado imprescindible – autorización del *ordo* para su colocación en ese sitio, nos debería poner sobre aviso: de la ausencia de tales indicaciones no es lícito sacar la conclusión automática de que la estatua en cuestión hubiese estado en un lugar privado o en un contexto funerario.

⁵⁷ Cf., p. ej., el pedestal de Tarragona mencionado arriba, n. 31.

⁵⁸ Cf. Lacort *et al.* 1986, 71 n. 1. 89; Bergemann 1990.

⁵⁹ Ulia: *CIL*, II, 1525-1529 = II²/5, 486-490; Isturgi: *CIL*, II²/7, 59a (solamente se conserva parte del pedestal de Agripa Póstumo).

⁶⁰ Cf. Grünhagen 1976, 229; neto central 86 x 50 x 149 cm, pedestal entero: 173 (algo más bajo que los pedestales de Ulia) x aprox. 90 x 213 cm.

⁶¹ *CIL*, II, 1534 = II²/5, 495.

⁶² *CIL*, II, 1536, 1537 = II²/5, 498, 499. Cf. el singular conjunto de estatuas (*pedestres*) de Trajano y su familia oficialmente decretadas por el municipio flavio V(- - -) (Azuaga), pero posiblemente costeadas por un ex-magistrado que mandó *ex testamento* ponerle una estatua sobre un pedestal de la misma serie imperial: *CIL*, II²/7, 886-895.

⁶³ Neto central: 116 x 41 x 103 cm; la profundidad es menor que en los otros pedestales mencionados, pero suficiente para una estatua ecuestre, lo que era puesto en entredicho por Canto 1985, 61 (p. 284); cf. *CILA*, 2, 399 con foto; foto del conjunto en Eck 1994a, lám. XXXI c.

Con la pronta identificación y el gran número de pedestales para estatuas *pedestres* y – en menor medida – ecuestres es fácil olvidar que, además de ellas, existían otras muchas formas de estatuas honoríficas – estatuas sentadas, grupos de estatuas, bigas, cuadrigas, estatuas colosales, por nombrar sólo algunas –, cuyos pedestales no siempre eran monolíticos o labrados en tres partes (zócalo, neto, coronamiento), sino que en muchos casos podían tener un núcleo de fábrica e incluso hueco, y que estarían solamente revestidos con placas de – normalmente – mármol. De este tipo era, p. ej., un pedestal gigante puesto por la ciudad de Tarraco a Caracalla y del que no se conserva más que la mitad de una placa de mármol de 20 cm de grosor que originalmente habría medido unos 2,15 m x 1,70 m⁶⁴; el pedestal sustentaba pues quizás una biga o tal vez más bien una estatua ecuestre colosal.

De Hispania conocemos centenares de semejantes placas de mármol, normalmente más finas, con inscripciones dedicadas a los emperadores, pero también a ciudadanos beneméritos, y que solemos llamar – *faute de mieux* – ‘inscripciones honoríficas’, ‘Ehreninschriften’, *tituli honorarii*, al igual que decimos en aras de la comodidad y brevedad ‘erigir una inscripción honorífica’. Con ese uso es fácil olvidarse de que el homenaje no consistía en la piedra inscrita, sino que la inscripción solamente designaba al homenajeado, normalmente también al autor del homenaje, y ocasionalmente indicaba la ocasión o causa del homenaje (esto vale en principio también para los pedestales de estatuas divinas; sólo los exvotos podían consistir en la ofrenda inscrita). Cada uno de esos tres lugares ofrecía la posibilidad – ampliamente aprovechada – de presentar informaciones positivas (y otras naturalmente no se encuentran). Pero el medio u objeto verdadero del homenaje no era la inscripción, sino por regla general una representación figurada del homenajeado, en la gran mayoría de los casos una estatua, aunque hay que contar con bustos u otras imágenes.

Un fragmento de placa procedente de las cercanías del foro colonial de Tarraco, p. ej., que lleva la nomenclatura de Tiberio anterior a su adopción y el resto de un nombre individual, pertenecía con seguridad al revestimiento de un ancho pedestal o podio de fábrica sobre el que estarían estatuas de Augusto y su familia. Debajo de cada una aparecería su inscripción y, a continuación, en una línea larga el nombre del donante o de los donantes⁶⁵. También un arco podía hacer las veces de un pedestal, como, p. ej., el famoso Arco de Bará (Arc de Berà) situado en el territorio de Tarraco, que fue levantado en época augustea – como sabemos ahora – sobre la Vía Augusta recién construida, es decir en *solum publicum*, *ex testamento* de un personaje por lo demás desconocido, y que llevaba con toda probabilidad también una estatua de Augusto – bien solo o bien acompañado por su familia⁶⁶.

⁶⁴ *RIT*, 83; cf. Stylow 1989, 387-399.

⁶⁵ *RIT*, 66, según la interpretación de H. Nesselhauf citada por Koch 1978, 649-650, aceptada por Alföldy 1996, 168. Otra vez el autor del homenaje no es la ciudad, sino un particular (con o – probablemente – sin indicación de un cargo municipal).

⁶⁶ El *L. Licinius L. f. Serg. Sura* ha sido generalmente identificado con L. Licinio Sura, tres veces cónsul y amigo de Trajano. La nueva datación en Dupré 1994; cf. Alföldy 1996, 158-170, con una reconstrucción hipotética de la inscripción.

3. Decir que el objetivo principal de una estatua honorífica era el de rendir homenaje al beneficiario, puede sonar como una tautología. Pero hay un aspecto en que pocas veces nos fijamos, y es que con la erección de una estatua honorífica también el donante, que quizás nunca pudiera contar con recibir él mismo el homenaje de una estatua pública, tenía la oportunidad de atraer, a través del monumento, la atención pública a su propia persona y de presentar sus propios méritos en la inscripción correspondiente. Hasta conocemos inscripciones, aunque no son frecuentes, donde el texto dedicado a la persona del donante es más largo que el del realmente homenajeado⁶⁷.

Ahora bien, todas esas inscripciones públicas – sea que fueran erigidas por miembros individuales de las élites locales, sea por la comunidad como colectivo – tienen, amén de la relación establecida entre el donante y el beneficiario designados por los textos, otro punto de referencia más, que normalmente es sobrentendido y pocas veces expresado, y que es la comunidad, la *res publica* municipal : *Ornamenta rei publicae* son los edificios y las estatuas levantados por los individuos en honor propio y en beneficio de, y para dar brillo a, sus ciudades ; además, la gloria de la ciudad es aumentada por sus destacados ciudadanos a los que o bien ella misma honra con estatuas o bien les permite utilizar un lugar público para perpetuar su *memoria* ; finalmente, con las imágenes y templos de los dioses y emperadores, la comunidad y los particulares erigen signos visibles de los garantes del orden terrenal y eterno, que aseguran y protegen su existencia. El sector público y privado, la esfera religiosa y política se entremezclan y se compenetran inseparablemente. Por consiguiente, a menudo también son complejos los mensajes y referencias de las inscripciones públicas ; unos motivos idénticos pueden dar como resultado mensajes diferentes, y unos resultados idénticos pueden ser fruto de motivaciones muy distintas ; recordemos de paso la polivalencia de la estatua como vehículo de significado.

La comunidad, como hemos dicho, es pocas veces mencionada de forma expresa como punto de referencia, y cuando lo hace lo más habitual es que aparezca en inscripciones edilicias situadas fuera de las propias ciudades como las de los acueductos⁶⁸, p. ej., la del *Aqua Augusta* en la vetona Capera, que fue construida por un particular *pro salute municipi Flauii Caperensium*⁶⁹, o cuando en la Mellaria de la Beturia túrdula un *pontifex* obsequia a *suo municipio* por disposición testamentaria con otra *Aqua Augusta*⁷⁰ ; en ambos casos, además, el nombre del acueducto remite al emperador, y la mención de *salus* en el primero implica la relación religiosa.

En Hispania, un tercio aproximadamente de las estatuas de dioses fueron dedicadas por los *seuiri Augustales ob honorem*⁷¹ *seuiratus*, la única posibilidad que tenían normalmente esos libertos acomodados de dejar una *memoria* pública. Su preocupación por el culto imperial se refleja en el calificativo *Augustus* atribuido a esas divinidades, que aparece a menudo también en otros contextos, pero aquí prácticamente sin excepción. La deuda en que están los *seuiri* con la ciudad por su elección a este *honos* la saldan con un

⁶⁷ Cf. los ejemplos citados en Eck 1994b, 650-662.

⁶⁸ Ese aspecto es destacado por Eck 1995, 632-633.

⁶⁹ Stylow 1986, 303-307 = *AE*, 1986, 307 ; entre tanto se ha recuperado un tercer ejemplar de la inscripción.

⁷⁰ *CIL*, II, 2343 = II²/7, 798.

⁷¹ Cf. Dardaine 1991, 281-291.

*munus*⁷² que *municipio dono dant*⁷³. Nada, por otro lado, impedía que la estatua del dios fuese dedicada por añadidura también *pro salute Augusti*⁷⁴ o incluso *in honorem* del propio hijo difunto⁷⁵. Semejantes dedicaciones de estatuas de dioses *in honorem et memoriam* (o con fórmulas parecidas) de difuntos eran de todos modos una práctica común, particularmente en Hispania⁷⁶. Un ejemplo especialmente ilustrativo es una inscripción procedente de la gaditana Barbesula: *In honorem* de una *flaminica perpetua* difunta, el *ordo* decretó poner una estatua de 100 libras de plata; dado que en la Bética éste era una especie de peso estándar para estatuas de dioses, hay que suponer que la estatua decretada iba a ser desde el principio la de una Iuno – seguramente con los rasgos de la *flaminica* – una *consecratio in formam deorum* que finalmente se puso, con la inscripción *Iunoni Augustae sacrum* y con los gastos pagados, como era habitual, por los familiares de la difunta⁷⁷.

La penetración de las distintas esferas se hace patente también en una serie de inscripciones halladas en varias ciudades del *conuentus Astigitanus*, con las que algunos magistrados donaban estatuas de dioses *Augusti* a sus respectivos municipios, expresando de esta forma su agradecimiento por el *beneficium* recibido de los emperadores flavios (la referencia es a la concesión del *ius Latii*), gracias al cual podían adquirir la ciudadanía romana *per honorem*; sintácticamente, estas inscripciones están a punto de reventar por el intento de dar cabida a circunstancias tan diversas y tocantes a tan gran número de áreas distintas, desde la administración estatal y municipal pasando por distintos aspectos religiosos hasta el derecho privado⁷⁸. Por el mismo motivo, sin embargo, unos *duoviri* de los nuevos municipios de Iluro y Castro del Río erigieron una estatua – en lugar de a una divinidad – a Domiciano o pusieron un grupo de estatuas de varios miembros de la casa imperial flavia⁷⁹. Una estatua imperial eligió también un veterano de los pretorianos y *euocatus* de Antonino Pío, que fue admitido al *ordo decurionum* de su patria chica como *immunis* y sin tener que pagar la *summa honoraria*; en agradecimiento por ello y a la vez en nombre del *ordo* puso una estatua del *Diuus Pius* que fue dedicada el día del natalicio del difunto emperador⁸⁰.

Existía pues una gran flexibilidad en la reglamentación que determinaba la colocación y dedicación de las estatuas públicas. Aun así, en las capas altas más de uno

⁷² IRC, IV, 1: *munus c(oloniae) B(arcinonensium)*; cf. Jacques 1984, 351 ss.

⁷³ CIL, II, 175 (Olisipo).

⁷⁴ P. ej., CIL, II, 3580 (Dianium): *Pro salute Aug. Veneri sacr. Cn. Octavius Florus IIIIIuir Aug. municipio d. d. d.* Comparable es CIL, II, 2106 = II²/7, 69 (Urgavo), un pedestal de estatua dedicado por un magistrado a Augusto y Victoria; hay que suponer que el pedestal sustentara una estatua de Victoria.

⁷⁵ CIL, II, 4056 = II²/14, 785 (Dertosa): *ob honorem seuiratus sui et in honorem ... fili.* El *munus* también podía consistir en un edificio como, p. ej., en el foro y la basílica de Iliberri (CIL, II²/5, 633. 634) o en el teatro de Olisipo (CIL, II, 183; cf. supra, n. 27).

⁷⁶ P. ej., ILER, 30, 172. 179 (con la nueva lectura de Stylow 1987, 117 n° A 3 = AE, 1987, 484), 226. 255. 296. 302. 327. 351. 360. 391. 416. 422; cf. Wrede 1971, 131.

⁷⁷ AE, 1984, 528. Cf. otro ejemplo parecido en Celti: CIL, II, 2326, con la nueva lectura e interpretación de Gimeno & Stylow 1999, 94-99.

⁷⁸ CIL, II²/5, 291. 292 (= II, 2096), 304 (= II, 1635), 308 (= II, 1610), 615 (= II, 1631); cf. Stylow 1986, 298-301, ahora también 1999, 229-237.

⁷⁹ CIL, II, 1945. 1570 = II²/5, 401 con la nueva lectura e interpretación de Stylow 2000.

⁸⁰ CIL, II, 5232 (Collippo).

miraría con desprecio la ostentación vulgar de un *seuir* como L. Licinio Secundo, liberto del poderoso Licinio Sura y *accensus* de su patrono en los tres consulados de éste, como expresa la inscripción idéntica de los pedestales de cada una de las 23 estatuas (hecho que demuestra que el autor del texto era el mismo homenajeado) que le fueron puestas en Barcino por varias ciudades del noreste hispano, *collegia* y amigos *priuati*⁸¹. Para un *seuir* corriente ya significaba un gran honor que el *ordo* le asignara un lugar para colocar una estatua propia o de sus familiares⁸², pero hasta para los miembros de las capas más altas de la sociedad municipal era prácticamente imposible – o al menos estaba mal visto – erigir estatuas propias en lugares públicos sin la autorización del *ordo*⁸³. Sin embargo los emperadores lo permitían cuando se integraban en unos programas edilicios de cierta envergadura; así vemos como un *duumuir* y *pontifex* de Cisimbrium dona un foro con cinco santuarios y sendas estatuas de dioses y pone allí sus propias estatuas⁸⁴ o como los *Octauii* de Segóbriga, una familia que contaba con *equites* y senadores, colocan sus estatuas, junto con las inscripciones detallando los *cursus honorum*, en la misma *scaenae frons* monumental del teatro que habían regalado a su ciudad⁸⁵.

Pero, ¿qué hacer si – por la razón que fuere – no era posible lograr el homenaje de una estatua pública ni del *ordo* ni de algún familiar o amigo? Una solución, aunque poco ortodoxa, la vemos en Munigua, donde en las excavaciones del foro se encontró en una de sus esquinas el pedestal de una estatua de bronce puesta al dos veces *duouir* L. *Quintius Rufinus* por su hijo L. *Quintius Rufus* en el lugar asignado por el *ordo*⁸⁶; justo al lado de ese pedestal se hallaba otro, muy parecido, aunque de una estatua de mármol, dedicada al hijo, también dos veces *duouir*, también con el nombre en dativo y, a continuación, el texto *accepto loco ex decreto ordinis posuit*⁸⁷. No hay más, y si no nos fijamos bien no nos damos cuenta de que ese *posuit* no tiene sujeto y que la estatua, por lo tanto, no tiene un dedicante – a no ser que éste fuera el mismo Rufo⁸⁸.

⁸¹ *IRC*, IV, nº 83-104, más *IRC*, IV, 125. Para satisfacer esa enorme demanda parece que incluso se utilizaron bloques destinados en principio a otros tipos de pedestales (*IRC*, IV, 96). A las buenas costumbres atentaba probablemente también la rica liberta Acilia Plecusa que no sólo inundó el foro de Singilia Barba con las estatuas de sus descendientes y de sus amigos de alcurnia (*CIL*, II²/5, 780-782, 784, 795, 796, 802, 803), sino que, en la inscripción conmemorando el decreto de los *decuriones* por el que su marido, *praefectus fabrum* de Singilia Barba, era honrado con una estatua, hizo añadir como en una especie de dedicación secundaria las palabras *patrono et marito* – para evitar lo correcto y habitual *liberta et uxor*.

⁸² P. ej., *CIL*, II, 1721 = II²/5, 232 = *ILS*, 5492 (Sosontigi).

⁸³ A falta de información pertinente no sabemos dónde se colocaban las estatuas que se mandaban hacer los difuntos *ex testamento*, pero cabe suponer que normalmente estarían en ambientes privados, si no iban destinadas a los mismos sepulcros.

⁸⁴ *CIL*, II, 2098 = II²/5, 294 = *ILS*, 5356, seguramente *ex testamento*.

⁸⁵ Para la reconstrucción de los restos fragmentados véase Alföldy 1987, 81-84.

⁸⁶ *CILA*, 2, 1074.

⁸⁷ *CILA*, 2, 1075.

⁸⁸ Se podría pensar en un error de grabación (y González, efectivamente, es de esa opinión, sin tener en cuenta el siguiente ejemplo), si no se repitiera el caso en la misma Munigua: *T. Aemilius Pudens*, también dos veces *duouir*, recibe una estatua, que se pone *accepto loco ex decreto ordinis*, se organiza un *epulum*, pero otra vez no hay dedicante (*CIL*, II, 1378 = *CILA*, 2, 1072).

DISCUSSION

— Question de P. Le Roux

La belle communication d'A. U. Stylow a posé le problème du lieu et de la distinction entre monument public et monument privé. S'agissant des élites, cette distinction est-elle possible et quelle signification aurait-elle alors, car je pense qu'un notable était, quel que fût le lieu et malgré la symbolique de celui-ci, un notable, c'est-à-dire un personnage qui vivait jusqu'à sa mort sous le regard de la communauté civique?

— Réponse de A. U. Stylow

Si bien es innegable que también la vida privada de los notables siempre tenía una componente pública, no es menos cierto que también para ellos existía la distinción entre el suelo público y el privado, y difícilmente, con todo su prestigio y peso socio-económico, podían ocupar un lugar público a su libre albedrío, sin la autorización expresa o implícita (como en el caso de los pedestales del Foro de Volubilis citado a continuación por S. Lefebvre, aunque tampoco faltan ejemplos de Hispania) del *ordo*. El problema es que, en muchos casos, por falta de datos, no conocemos el lugar en que se erigían las estatuas, si en un lugar público, en una casa privada o en un sepulcro, y dependemos totalmente de la información que proporcionan las propias inscripciones. Creo, por lo tanto, que también en el caso de la estatua de L. Quintius Rufus hay que tomar al pie de la letra la afirmación de que el lugar de la estatua fue concedido por un *decretum decurionum*, aunque el beneficiado y el donante eran, excepcionalmente, la misma persona.

— Intervention de S. Lefebvre

Il y a à Volubilis l'exemple du *forum* occupé par des inscriptions dédiées aux *Caecilii Caeciliani* sur lesquelles figurent la dénomination du dédicataire, sa carrière et d'éventuels qualificatifs, mais aucune mention des instances publiques.

— Intervention de M. Navarro Caballero

Quisiera introducir dos pequeños elementos relacionados con la comunicación de A. U. Stylow, cuyas conclusiones son de un gran interés para el estudio de la forma, la disposición y el significado de los honores públicos. El primero concierne a los dedicantes privados de estatuas al emperador : una rúbrica del *Digesto* firmada por Ulpiano recuerda sendos *rescripta* de Septimio Severo y Caracalla por los que se impedía que las *ciuitates* impusiesen a los privados la obligación de erigir estatuas al emperador, si éstos no lo habían prometido (*D.* 50, 12.6.3). Este texto expondría una conducta, la de realizar estatuas al emperador por parte de los privados, y una causa. El segundo elemento es un aval de la tipología de pedestales que ha sido propuesta y se encuentra en la curia de Labitolosa (Navarro Caballero 1994 ; Magallón *et al.* 1995). En su interior, aparecen pedestales tripartitos, pedestales con placas adosadas y grandes pedestales compuestos de varios bloques. ¿Tal vez soportaban estatuas ecuestres?

— Réponse de A. U. Stylow

En lo tocante al primer punto, hay que destacar que la disposición de Septimio Severo y Caracalla (*D.* 50, 12.6.3) regulaba conflictos muy específicos que podían surgir entre ciudades y privados, librando a estos de cualquier compromiso cuando la ciudad les obligaba a colocar estatuas al *princeps*, sin que ellos hubieran hecho una promesa explícita al respecto.

En el caso de la curia de Labitolosa, hay que descartar la posibilidad de que hubieran existido allí unas estatuas ecuestres. De los dos grandes pedestales, colocados simétricamente a los dos lados de la curia, se conservan los zócalos cuadrados de más de dos metros de lado y con ranuras para encajar sendas placas inscritas adosadas al dado central. Lo más probable es que soportarían unas estatuas colosales, posiblemente de dos emperadores, a juzgar por el tamaño descomunal de los pedestales y el lugar privilegiado que ocupaban.

— Intervention de G. Alföldy

El amigo A. U. Stylow ha criticado mi conclusión de que, en el *conuentus Tarraconensis*, las estatuas de emperadores durante la época augustea y julio-claudia eran dedicadas (en general o por la mayoría) por las ciudades o sus representantes oficiales y no por personas privadas; ha pensado que se trata de un *argumentum e silentio*, porque en varias pequeñas ciudades de la zona no hay inscripciones relevantes de dicha época. Sin embargo, hay que considerar los hechos siguientes:

a. En los grandes centros urbanos, sobre todo en Tarraco y en Saguntum, las pruebas para dicha tesis existen.

b. Al menos en las épocas posterior mejor documentadas, observamos que las pequeñas ciudades de la región imitan el *epigraphic habit* de los grandes centros casi servilmente; puede que eso era la situación ya desde los comienzos de la cultura epigráfica.

c. La misma práctica como en las ciudades del *conuentus Tarraconensis*, se observa, por ejemplo, en la *regio X Italiae* igualmente.

Hay que ser consciente de que el *epigraphic habit* podía ser, en las varias regiones del imperio, muy diferente. En Africa, por ejemplo, los dedicantes de estatuas imperiales eran, con frecuencia, personajes particulares todavía en época severiana, diferentemente de la situación en toda la *Hispania* en esta época. Sin embargo, unas grandes líneas comunes del desarrollo de la práctica epigráfica se observan, como ha subrayado A. U. Stylow con razón, en todo el Imperio.